

EXPEDIENTE EJECUTIVO: 2018-114 antes proceso ordinario 2009-675

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ, SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Rechazar la petición elevada por el profesional del derecho JUAN PABLO MELO ZAPATA, por cuanto no acredita la calidad de apoderado judicial de COLPENSIONES, es decir no cuenta con el poder para obrar en nombre de dicha entidad, por lo tanto también se rechaza la solicitud de desistimiento de la petición elevada.

Por último, se tiene que el proceso fue terminado por pago total de la obligación según consulta SIGLO XXI desde el año 2019, por lo tanto la resolución allegada no aporta nada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58bb381999b915396f4654c72dd4cca666c7e6218b45d4633c7a407c4e6c302**
Documento generado en 17/09/2020 12:24:03 p.m.